



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES QUE SERÁN CONTRATADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBATANA CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA - 2019.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de 4 **trabajadores** (2 hombres y 2 mujeres) desempleados que van a beneficiarse del Plan Extraordinario de Empleo de Castilla La Mancha, de acuerdo con la convocatoria de 24/10/2019 publicada en el D.O.C.M. nº 212, de fecha 25 de octubre de 2019, destinada a la contratación de personal laboral temporal para la realización del proyecto de CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS Y DEL MEDIO NATURAL, generando empleo a los desempleados. Así mismo se establece la creación de una bolsa de suplentes para posibles sustituciones que hubiera que realizar por orden de selección en el Proyecto incluido en el Plan Extraordinario por el Empleo.

Los puestos a cubrir: 4 Peones

SEGUNDA.- TIPO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS:

La duración de los contratos será de 6 meses ininterrumpidos a jornada completa. El tipo de contrato será por obra o servicio de duración determinada y de interés social/fomento del empleo. El salario será 1.050,00 euros brutos/mes, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

A) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

B) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.





C) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

3. Igualmente, en caso de que a la convocatoria pública no se haya presentado un número suficiente de personas que cumplan los requisitos, y una vez finalizado el plazo de solicitud, cabe la posibilidad de contratar a personas que hubieran participado en convocatorias anteriores y que cumplan con los requisitos de la nueva convocatoria.

- **No padecer enfermedad** o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

CUARTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- Los mayores de 65 años y menores de 25 años, salvo que tengan cargas familiares, o exista informe favorable de Servicios Sociales.

- Las personas desempleadas de larga duración que no lleven inscritas al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la Oferta en la Oficina de Empleo.

- Los autónomos que no tengan cotizado al menos 24 meses.

- En ningún caso podrán trabajar en este plan más de una persona por unidad familiar.

- No aportación de la documentación exigida como requisito en la presente convocatoria.

- Se demuestre falsedad de cualquier información suministrada previamente a la contratación y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- No podrán participar en este Programa las personas que fueron contratadas en el Plan Extraordinario de 2018; salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género; en cuyo caso tienen preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas Ordenes y dentro del 15 % reservado para ellas.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:





**Ayuntamiento de
ALBATANA**

NIF: P0200400J

Alcaldía



**AYUNTAMIENTO DE
ALBATANA**
Pz. Ayuntamiento, 1
02653 Albatana
(Albacete)



Unión Europea

Fondo Social Europeo



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria, se tendrá en cuenta que:

- Miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.
- Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, tanto en el caso de trabajadores por cuenta ajena como trabajadores autónomos, con la declaración del IRPF 2018. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SPEE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos).

En el supuesto de que no se presente documentación acreditativa de la situación económica perteneciente a todos los miembros de la unidad familiar, no se baremará.

EN BASE A ESTOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, LAS SOLICITUDES SE PUNTUARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

1º.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán reservado el 15 % de las contrataciones a celebrar, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación.

2º.- Se tendrá en cuenta **el tiempo de permanencia en desempleo**, de acuerdo a la siguiente regla: **Por cada periodo adicional de 30 días en desempleo**, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \cdot 48 = 4,8$ puntos.

A tales efectos, se considerara no interrumpida la inscripción cuando ésta se haya producido por haber trabajado menos de 30 días en los últimos 6 meses.



**BASES PLAN EXTRAORDINARIO 2019 - AYUNTAMIENTO DE ALBATANA -
Cod.1444194 - 16/12/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
VjWvy4OnlhHR7qqM
ewmeXsKed4Lyh8nR
D7ZY19sQ+Y=



La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

3º.- La renta per cápita familiar anual atendiendo a los ingresos del año 2018 (IRPF) se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

4º.- Si la renta per cápita familiar es inferior a 200, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

5º.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorarán con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6º.- Respecto a la **Discapacidad de los solicitantes**, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2





**Ayuntamiento de
ALBATANA**

NIF: P0200400J

Alcaldía



**AYUNTAMIENTO DE
ALBATANA**
Pz. Ayuntamiento, 1
02653 Albatana
(Albacete)



Unión Europea

Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía,
Empresas y Empleo



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

En caso de empate a puntuación tendrán preferencia las personas con minusvalía reconocida. Si el empate persiste tendrá preferencia el solicitante con mayor miembros a su cargo, si continuase el empate tendrá preferencia la persona con mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo durante el periodo de 10 días hábiles comprendido del 17 al 31 de diciembre (ambos inclusive), en horario de oficina (de 9.00 horas a 14.00 horas) mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, en la que cumplimentará todos los datos relativos a su situación familiar y laboral, todo ello con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del D.N.I.
- Tarjeta de demandante empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén en desempleo.
- Fotocopia del Libro de Familia donde figuren los titulares del mismo y los hijos menores de 26 años, siempre y cuando éstos formen parte de la unidad familiar o Certificado de Convivencia.
- Declaraciones de la renta 2018 de todas las personas de la unidad familiar o certificación emitida por la AEAT en el caso de no estar obligado.
- Certificado prestaciones expedido por la oficina de Empleo.
- En el caso de personas discapacitadas, documentación que acredite la discapacidad.
- Justificantes de periodos cotizados a la Seguridad Social (Informe de vida laboral).
- Certificado de periodos de inscripción como demandantes de empleo.
- En caso de violencia de género, sentencia judicial firme o certificado de VVG emitido por el Instituto de la Mujer de CLM.

El ayuntamiento podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para la correcta resolución del procedimiento.

Si en el momento de la presentación de la instancia faltara por presentar alguno de los documentos aquí enumerados, el Ayuntamiento publicará una relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, dando un plazo de tres días hábiles para aportar la documentación requerida. Pasado dicho plazo el Ayuntamiento no tendrá obligación de requerirlo de nuevo. En caso de no recibir la documentación completa se excluirá la solicitud del proceso selectivo, siendo imposible realizar la baremación.

SEPTIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:

La comisión de selección, estará integrada por funcionarios de la Diputación Provincial de Albacete.

OCTAVA.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN



BASES PLAN EXTRAORDINARIO 2019 - AYUNTAMIENTO DE ALBATANA -
Cod.1444194 - 16/12/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
VjWvy4OnlhHR7qqM
ewmeXsKed4Lyh8nR
D7ZY19sQ+Y=



Ayuntamiento de
ALBATANA

NIF: P0200400J

Alcaldía



AYUNTAMIENTO DE
ALBATANA
Pz. Ayuntamiento, 1
02653 Albatana
(Albacete)



Unión Europea

Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía,
Empresas y Empleo



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

La Comisión de Selección formulará según el orden de puntuación, propuesta de las contrataciones a efectuar y de los suplentes. Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de 3 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional de contrataciones. Una vez resueltas las reclamaciones efectuadas en su caso, el Ayuntamiento publicará la propuesta de contratación definitiva.

NOVENA.- La contratación de los trabajadores seleccionados a través de este proceso de selección estará condicionada a la publicación de la Resolución definitiva de concesión favorable por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la normativa correspondiente.

UNDÉCIMA.- RECURSO.

Contra la convocatoria y sus bases, podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, a partir del día siguiente al de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No obstante lo anterior, la solicitud interesándoles tomar parte en el procedimiento selectivo supone la aceptación expresa en las bases precedentes.

En Albatana a 16 de diciembre de 2019

El Alcalde

Fdo.: Francisco José Mansilla Pérez.

(Firmado digitalmente al margen)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

